



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 222/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de febrero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 019/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación Por Vía de la Excepción N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/25 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 36, de fecha 18 de diciembre de 2024 y el Acuerdo y Sentencia N° 109 de fecha de 27 de diciembre de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 22 de enero de 2025;

Que, conforme a la S.D. N° 36, de fecha 18 de diciembre de 2024, en el expediente caratulado: “...GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL”, se ha resuelto: 1) HACER LUGAR al AMPARO CONSTITUCIONAL, promovido por el señor GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, por derecho propio y bajo patrocinio del Defensor Público, Abg. Isabelino Benitez, en contra del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), arbitre los mecanismos ineludibles e inexcusables por donde corresponda a los efectos del suministro y adquisición del fármaco (CLADRIBINA 10

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

mg) o cualquier otra marca comercial del mismo fármaco en la misma cantidad, por 6 semanas, indicadas al Sr. GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, con C.I. N° 1.751.144, asegurado del I.P.S., con el Número Patronal 0007-86-00005, así como la provisión de los demás medicamentos que forman parte del protocolo de tratamiento LEUCEMIA DE CÉLULAS PILOSAS TRATADA CON CLADRIBINA EN 2006 Y 2016. ACTUALMENTE PANCITOPENTA, diagnosticado con MÉDULA ÓSEA, BIOPSIA Y ASPIRADO: MÉDULA ÓSEA NORMACELULAR ALTA (55%) CON EXTENSO COMPROMISO POR TRICOLEUCEMIA CONOCIDA (90% DEL VOLUMEN MEDULAR), y bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N° 4711/12 "QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL, sin perjuicio de repetir administrativamente o realizar el reclamo judicial en contra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, como institución del Estado de la República del Paraguay. 3) NOTIFICAR, al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) para su cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en la Acordada 1107, Arts. 1 y 3. - 4) IMPONER, las costas en el orden causado. 5) HACER SABER, que para la certeza de todas las actuaciones procesales se deberá contar con un lector de código QR. 6) ANOTAR, registrar, y notificar electrónicamente a las partes, teniendo en cuenta que las mismas tienen vinculación en el expediente electrónico...". (Sic);

Que, mediante Acuerdo y Sentencia N° 109/2024, de fecha de 27 de diciembre de 2024, en el expediente caratulado: "GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL, se ha resuelto: "...1. CONFIRMAR, en todas sus partes la S.D. N° 36, de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado Penal de Garantía de San Ignacio Misiones, a cargo del Abg. Victor Joel Paredes Caballero. 2. IMPONER, las costas en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...". (Sic);

Que, por Dictamen U.O.C. N° 19/2025, de fecha 28 de enero de 2025, el Dpto. de Análisis y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación Por Vía de la Excepción N° 04/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, C.I. N° 1.751.144 - AMPARO JUDICIAL", asciende a G. 203.490.000.- (Guaraníes doscientos tres millones cuatrocientos noventa millones), IVA Incluido;

Que, por Memorando CA N° 5000029411/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

Presupuesto, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 137/2025, de fecha 05 de febrero de 2025;

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo;

Que, conforme a la S.D. N° 36, de fecha 18 de diciembre de 2024, en el expediente caratulado: "...GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto: 1) HACER LUGAR al AMPARO CONSTITUCIONAL, promovido por el señor GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, por derecho propio y bajo patrocinio del Defensor Público, Abg. Isabelino Benitez, en contra del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), arbitre los mecanismos ineludibles e inexcusables por donde corresponda a los efectos del suministro y adquisición del fármaco (CLADRIBINA 10 mg) o cualquier otra marca comercial del mismo fármaco en la misma cantidad, por 6 semanas, indicadas al Sr. GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, con C.I. N° 1.751.144, asegurado del I.P.S., con el Numero Patronal 0007-86-00005, así como la provisión de los demás medicamentos que forman parte del protocolo de tratamiento LEUCEMIA DE CÉLULAS PILOSAS TRATADA CON CLADRIBINA EN 2006 Y 2016. ACTUALMENTE PANCITOPENTA, diagnosticado con MÉDULA ÓSEA, BIOPSIA Y ASPIRADO: MEDULA ÓSEA NORMACELULAR ALTA (55%) CON EXTENSO COMPROMISO POR TRICOLEUCEMIA CONOCIDA (90% DEL VOLUMEN MEDULAR), y bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 4711/12 "QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL, sin perjuicio de repetir administrativamente o realizar el reclamo judicial en contra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, como institución del Estado de la República del Paraguay. 3) NOTIFICAR, al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) para su cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en la Acordada 1107, Art. 1 y 3. - 4) IMPONER, las costas en el orden causado. 5) HACER SABER, que para la certeza de todas las actuaciones procesales se deberá contar con un lector de código QR. 6) ANOTAR, registrar, y notificar electrónicamente a las partes, teniendo en cuenta que las mismas tienen vinculación en el expediente electrónico..." (Sic);

Que, mediante Acuerdo y Sentencia N° 109/2024, de fecha de 27 de diciembre de 2024, en el expediente caratulado: "GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZALEZ C/ INSTITUTO DE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL, se ha resuelto: "...1. *CONFIRMAR, en todas sus partes la S.D. N° 36 de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado Penal de Garantía de San Ignacio Misiones, a cargo del Abg. Victor Joel Paredes Caballero. 2. IMPONER, las costas en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*". (Sic);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, con C.I. N° 1.751.144, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción;

Que, vista la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente;

Que, por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la adquisición del MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, con C.I. N° 1.751.144;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 7021/2022, por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los pacientes como asegurados; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al Derecho a la Vida y la Salud estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, en calidad de entidad pública, el Instituto de Previsión Social está compelida a buscar una solución inmediata para garantizar la adecuada adquisición del MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG;

Que, en este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos medicamentos se gestionen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente al asegurado al garantizar la operatividad de los servicios esenciales, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo e irrestricto a los mandatos de la justicia;

Que, por ende, la adquisición del MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG, requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos, de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, Título III CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, Capítulo I: AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA, Artículo 10° dispone: Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. “...El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93°, 95°, 97° y 98° de la Resolución. DNCP N° 4401/2023, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP...”;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación Por Vía de la Excepción N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación Por Vía de la Excepción N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”, con base en lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación Por Vía de la Excepción N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Por Vía de la Excepción N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CLADRIBINA 10 MG PARA GRACIANO TEÓFILO ROLÓN GONZÁLEZ, C.I. N° 1.751.144 – AMPARO JUDICIAL”.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PÉREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2025 de fecha 13 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2025

- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.